



VISTO:

El Expediente N° 5986/09, iniciado por el señor Lautaro Néstor Goedelmann, DNI N° 23.556.181, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado, destinado a depósito para la distribución y envasado de microgarrafas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 4, considerando factible otorgar un predio en el mencionado lugar sobre Ruta Nacional 33, debido a que por las características de la actividad que realiza no puede continuar en zona urbana.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 6, informando que desde esa oficina se están realizando acciones referidas a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, tendientes a relocalizar comercios que por su actividad se ven impedidos de desarrollarla normalmente dentro del ejido urbano, por lo que estima conveniente adjudicar una parcela, cuya superficie es de 2.709,45 mts².

El informe de División Catastro, a fojas 9, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela 22; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 13, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4898

ARTÍCULO 1°: Transfírase a título gratuito al señor LAUTARO NÉSTOR GOEDELMMANN, DNI N° 23.556.181, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela 22, con una superficie de 2.709,45 mts², ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a depósito para la distribución y envasado de microgarrafas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio correspondiente con dicha empresa. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.